

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y LA
FUNERARA HOGAR DE CRISTO LIMITADA.

DECRETO EXENTO N° 1272 /

RECOLETA, 05 OCT. 2020

VISTOS:

1. El Decreto Exento N° 41 de 22 de Enero de 1992, que aprueba el Convenio de Traspaso del Cementerio General a la Ilustre Municipalidad de Recoleta.
2. El Decreto Exento N° 3613 de fecha 06 de diciembre de 2016, por el cual asume el cargo de Alcalde Titular de Recoleta don Daniel Jadue Jadue.
3. La Escritura Pública de fecha 24 de agosto de 2016, otorgada en la 45° Notaría de Santiago de don René Benavente Cash, donde consta la personería de don Juan Andrés Fuentealba Herrera para representar a la Funeraria Hogar de Cristo Limitada.
4. La Escritura Pública de fecha 14 de noviembre de 2019, otorgada en la 20° Notaría de Santiago de doña Linda Scarlett Bosch Jiménez, donde consta la personería de don Alfredo Urbina Mugica para representar a la Funeraria Hogar de Cristo Limitada.
5. El Decreto N° 293 de fecha 29 de enero de 2019, que designa Secretario Municipal Subrogante a doña Jimena Jiménez González, Directivo Grado 4° E.M.R., Directora de Jurídica y en su ausencia a don Fares Jadue Leiva, Directivo Grado 4° E.M.R., Director de Desarrollo Comunitario. Y;

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley 18.096 de 25 de enero de 1982, que transfiere los Cementerios a las Municipalidades, y en uso de las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones, díctese el siguiente decreto;

DECRETO:

APRUEBASE en todos los términos el **CONVENIO** suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Recoleta y la Funeraria Hogar de Cristo Limitada, por el cual se comprometen a establecer un pacto de colaboración. Convenio que forma parte integrante del presente decreto para todos los efectos legales y administrativos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, y hecho **ARCHÍVESE** para su control posterior.



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE



JIMENA JIMÉNEZ GONZÁLEZ.
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

DJJ/JJG/PGO/RSC/NBZ.



CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

Y

FUNERARIA DEL HOGAR DE CRISTO LIMITADA

En Santiago de Chile, con fecha **10 SEP 2020**, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, Rut. N° 69.254.800-0, representada por su Alcalde don Oscar Daniel Jadue Jadue, domiciliado en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta, por una parte; y por la otra, FUNERARIA DEL HOGAR DE CRISTO LIMITADA, en adelante también "FUNERARIA HOGAR DE CRISTO", RUT N° 91.520.000-1, representada por don Juan Andrés Fuentealba Herrera,

7, ambos domiciliados para estos efectos en Bezanilla N° 1240, comuna de Independencia, Santiago, han acordado suscribir el siguiente Convenio de Colaboración:

CONSIDERANDO:

- a) Que las Municipalidades son una Corporaciones Autónomas de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad.
- b) Que la Ilustre Municipalidad de Recoleta, en su calidad de propietaria y administradora del "Cementerio General" RUT N° 61.608.001-6, del giro de su denominación, ubicado en Avenida Profesor Alberto Zañartu N° 951, comuna de Recoleta, puede suscribir convenios que permitan incrementar el número de servicios que el cementerio ofrece a la comunidad con el fin de cumplir con lo estipulado en la Ley N° 18.575, en particular con los principios de eficiencia, eficacia y continuidad del servicio público.
- c) Que en el Cementerio General se prestan distintos servicios como: **sepultaciones, traslados, exhumaciones, depósitos de cadáveres en tránsito, reducciones, capillas velatorias, columbarios e incineración individual de cadáveres en sus hornos crematorios.**
- d) Que Funeraria Hogar de Cristo es una sociedad de responsabilidad limitada cuya misión principal es otorgar un servicio fúnebre digno a todas las personas que más lo necesitan, de excelencia y acompañándolos en todo momento.



ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto precisar las tareas y compromisos que deberán realizar la I. Municipalidad de Recoleta a través del “El Cementerio General” y la “Funeraria Hogar de Cristo”, respectivamente, para efectos de dar cumplimiento a la obligación legal que pesa sobre el primero en orden de ser un establecimiento público destinado a la inhumación o la incineración de cadáveres o de restos humanos y la conservación de cenizas provenientes de incineraciones.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En virtud del presente Convenio la I. Municipalidad de Recoleta- Cementerio General se obliga a:

- a) Aplicar en virtud de este Convenio un precio preferencial, el cual está contenido en el arancel vigente del Cementerio General con el fin de que la “Funeraria Hogar de Cristo” pueda ofrecer entre sus productos y servicios: **incinerar cadáveres en los hornos crematorios de este cementerio.**
- b) El valor que cobrará el Cementerio General a la Funeraria Hogar de Cristo por los **servicios de cremación**, corresponderá al precio rebajado contemplado en el arancel vigente para convenios con otros cementerios e instituciones.
- c) Se aplicará el arancel vigente del Cementerio General, conforme lo dispuesto en el artículo 82 del Decreto Supremo 357/70 “Reglamento General de Cementerios” específicamente los siguientes Ítems:
 - **Nº115.07.02.421** “Cremación cadáver adulto para jubilados c/s ánfora tradicional, con disposición de urna, presentando comprobante de pago y/o certificado que lo acredite e instituciones con convenio”, cuyo valor del arancel del año 2020 es de 8.87 U.T.M.
 - **Nº115.07.02.422** “Cremación por servicios requeridos por empresas y/o cementerios en virtud de convenio cadáveres c/s ánfora tradicional con disposición de urna”, cuyo valor del arancel del año 2020 es de 11.97 U.T.M.
- d) Otorgar una atención preferencial al personal de Funeraria Hogar de Cristo, encargado de realizar los trámites que sus clientes les hayan solicitado efectuar en su nombre.

Por su parte la “Funeraria Hogar de Cristo” se obliga a:

- a) Pagar los derechos de arancel por los servicios contratados al momento de ser solicitados.
- b) Capacitar a sus trabajadores, en particular a su fuerza de venta, respecto a los protocolos de atención del Cementerio General en lo relativo a cremaciones e incineraciones.



- c) Ofrecer a sus clientes los valores preferenciales que este Convenio establece, así como otros servicios disponibles en este camposanto.
- d) Presentar en las oficinas de atención del Cementerio General, por encargo de la familia a quien asiste en la tramitación y al momento de requerir los servicios, toda la documentación necesaria para proceder a la cremación conforme lo establece el artículo N° 73 del decreto N° 357/73 "Reglamento General de Cementerios". Como así mismo, la documentación necesaria para acceder a cualquier otro servicio que solicite y requiera a nombre de su cliente. Pudiendo ser la propia familia quien personalmente y si así lo estima conveniente quien cumpla con esta obligación.

TERCERO: IMPUESTO

Se deja expresa constancia en este instrumento que los precios del arancel especificado en la cláusula tercera de este Convenio no incluye el impuesto que se paga a la SEREMI de Salud el cuál fija de acuerdo a su normativa interna, arancel que deberá ser pagado por la familia o la Funeraria Hogar de Cristo al momento de requerir el servicio en la caja recaudadora del Cementerio General.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia de un año contado desde la fecha en que termine la tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y no será renovado automáticamente al término de su vigencia, salvo en virtud de acuerdo escrito entre las partes y se emita el respectivo acto administrativo que apruebe la renovación.

Si cualquiera de las partes deseara dar término anticipado a este Convenio, deberá dar aviso a la contraparte con un plazo de al menos 30 días de anticipación a la fecha en la cual desea poner término a la vigencia, mediante carta certificada enviada al domicilio indicado en la comparecencia, señalando la causa.

QUINTO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En caso de conflicto, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de los tribunales de justicia de la misma ciudad, Región Metropolitana.

SEXTO: COMUNICACIONES

Para todos los efectos del presente Convenio, salvo en los casos que se haya establecido una regla distinta, se considerarán como comunicaciones válidas entre las partes aquellas enviadas a los datos de contacto señalados a continuación:

Comunicaciones dirigidas a la Funeraria Hogar de Cristo:

Persona de contacto: Juan Andrés Fuentealba H.





Teléfono: 227300352

Dirección: Bezanilla N° 1240, comuna de Independencia, Santiago.

Correo electrónico: contacto@fhc.cl

Comunicaciones dirigidas a la I. Municipalidad de Recoleta:

Persona de contacto: Raschid Saud Costa.

Teléfono: 2276377803

Dirección: Profesor Alberto Zañartu N° 951, comuna de Recoleta, Santiago.

Correo electrónico: rsaud@cementeriogeneral.cl

Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado a la otra parte y en tanto no se efectúe tal notificación, se entenderá como domicilio válido para cualquier efecto, el indicado en la comparecencia.

SÉPTIMO: NO EXCLUSIVIDAD

Ninguna cláusula o estipulación del presente instrumento podrá ni deberá ser interpretado como limitación al derecho de las partes para suscribir otros convenios similares con terceros. En consecuencia, no existe ningún tipo de obligación de exclusividad para las partes respecto de los servicios objeto de este Convenio.

OCTAVO: NO REPRESENTACIÓN

Este Convenio no constituye en ningún caso, a ninguna de las partes, en agente, representante legal, socio ni empleado de la otra parte.

NOVENO: PERSONERÍAS

La personería de don **JUAN ANDRÉS FUENTEALBA HERRERA** y de don **ALFREDO URBINA MUGICA** para representar a la FUNERARIA HOGAR DE CRISTO LIMITADA, consta en las escrituras públicas de fecha 24 de agosto de 2016, otorgada en la 45° Notaría de Santiago de don René Benavente Cash y de fecha 14 de noviembre del año 2019, otorgada en la 20 Notaría de Santiago de doña Linda Scarlett Bosch Jiménez.

La personería de don **OSCAR DANIEL JADUE JADUE**, para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA consta en Acta de Sentencia de Calificación y Escrutinio General Elección de Alcalde y Concejales de la Comuna de Recoleta de fecha 29 de noviembre de 2016 del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana que lo declara Alcalde electo por el periodo legal correspondiente, la que consta en el Decreto Exento N° 3613 de fecha 06 de diciembre de 2016.

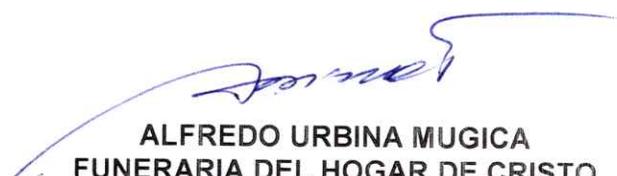


DÉCIMO: EJEMPLARES El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder de cada parte.-




DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA


JUAN ANDRES FUENTALBA HERRERA
FUNERARIA DEL HOGAR DE CRISTO
LIMITADA


ALFREDO URBINA MUGICA
FUNERARIA DEL HOGAR DE CRISTO
LIMITADA



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y LA
FUNERARA HOGAR DE CRISTO LIMITADA.**

DECRETO EXENTO N° 1272 /

RECOLETA, 05 OCT. 2020

VISTOS:

1. El Decreto Exento N° 41 de 22 de Enero de 1992, que aprueba el Convenio de Traspaso del Cementerio General a la Ilustre Municipalidad de Recoleta.
2. El Decreto Exento N° 3613 de fecha 06 de diciembre de 2016, por el cual asume el cargo de Alcalde Titular de Recoleta don Daniel Jadue Jadue.
3. La Escritura Pública de fecha 24 de agosto de 2016, otorgada en la 45° Notaría de Santiago de don René Benavente Cash, donde consta la personería de don Juan Andrés Fuentealba Herrera para representar a la Funeraria Hogar de Cristo Limitada.
4. La Escritura Pública de fecha 14 de noviembre de 2019, otorgada en la 20° Notaría de Santiago de doña Linda Scarlett Bosch Jiménez, donde consta la personería de don Alfredo Urbina Mugica para representar a la Funeraria Hogar de Cristo Limitada.
5. El Decreto N° 293 de fecha 29 de enero de 2019, que designa Secretario Municipal Subrogante a doña Jimena Jiménez González, Directivo Grado 4° E.M.R., Directora de Jurídica y en su ausencia a don Fares Jadue Leiva, Directivo Grado 4° E.M.R., Director de Desarrollo Comunitario. Y;

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley 18.096 de 25 de enero de 1982, que transfiere los Cementerios a las Municipalidades, y en uso de las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones, díctese el siguiente decreto;

DECRETO:

APRUEBASE en todos los términos el **CONVENIO** suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Recoleta y la Funeraria Hogar de Cristo Limitada, por el cual se comprometen a establecer un pacto de colaboración. Convenio que forma parte integrante del presente decreto para todos los efectos legales y administrativos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, y hecho **ARCHÍVESE** para su control posterior.

FDO.: DANIEL JADUE JADUE, **ALCALDE;** JIMENA JIMÉNEZ GONZÁLEZ, **SECRETARIA MUNICIPAL (S)**

Lo que transcribo a Ud., conforme a su original.



JIMENA JIMÉNEZ GONZÁLEZ.
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

DJJ/JJG/PGO/RSC/NBZ.
TRANSCRITO A:
-Alcaldía
-Dirección de Control
-Secretaría Municipal
-Dirección Asesoría Jurídica
-Cementerio General (4)
-Archivo.



203843